

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 20 JUN 2013
1857
DECRETO EXENTO N° 1

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013 ; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño ; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Don Alfredo Ureta Henriquez con ingreso N° 380 del 03 de Abril del 2013 ; V° B° del jefe de Vía Publica de fecha 16 de Abril Del 2013 ; Evaluación social Favorable de fecha 24 de Abril del 2013; Resolución Sanitaria N° 31675 favorable de fecha 22 de Mayo del 2013, Resolución Sanitaria N° 36089 favorable de fecha 10 de Junio del 2013; para un permiso de Local N° 28 en Centro de Abastos Tirso de Molina ; Según Título VI, artículo 12 y Título VIII, artículo 14, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 49 , de fecha 29 de Octubre del 2009; Según Ordenanza N° 54, de fecha 27 de julio de 2011 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE** a nombre de **ALFREDO JULIAN URETA HENRIQUEZ**, Cedula de identidad N° con domicilio particular en Pasaje Villa Primavera Comuna de Recoleta a ocupar el Bien Nacional de Uso Publico en **Centro de Abasto Tirso Molina local N° 28** para **ejercer la venta de Cafetería con elaboración de emparedados fríos de jugos naturales y hot dog de maquina y Expendio de pasteles de fabricas autorizada, Bebidas, y Confites envasados de fabricas autorizadas**, a partir del 2° semestre de 2013, previo pago de los derechos establecidos en el artículo 24 del D.L N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Dicho, pago deberá realizarse dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación del presente Decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipadamente e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior.
FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE ALCALDE

